



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ORDENANZA N° 85/2025

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: El convenio suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel (Expte N° 108/25), y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene como objeto la delegación a la Municipalidad de Esquel de la obra denominada "Construcción de 4 viviendas de 2 dormitorios e infraestructura para el personal del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano en la ciudad de Esquel.

Que, dicha obra contempla: la ejecución de la misma, provisión total de materiales, y mano de obra por sí o por terceros, como así también la tramitación de toda la documentación inherente a la obra.

Que, el aporte que efectuará el Instituto Provincial de la Vivienda con recursos FO.NAVI es por la suma de Pesos Trescientos Setenta y cinco millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con 94/100 – (\$375.156.475,94).

Que, la Municipalidad se compromete a ejecutar la obra en un plazo de ejecución de quinientos cuarenta días corridos contados a partir del Acta de inicio de obra.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N.º 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1º: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de Construcción de la obra denominada "Construcción de 4 viviendas de 2 dormitorios e infraestructura para el personal de Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la ciudad de Esquel", celebrado entre el IPVyDU y la Municipalidad de Esquel de fecha 25 de febrero del corriente año, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ART. 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese

Esquel, 23 de mayo de 2025.-

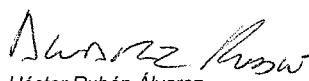


H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

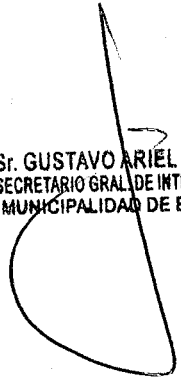

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 6° Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 10/2025, registrada como Ordenanza N°85/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 28 de Mayo de 2025.


Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Entre el **Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano**, representado en este acto por su Gerente General, Arq. Lucia TAYLOR, que obra en uso de las facultades conferidas por la Resoluci3n N3 XVI- 54/2023 IPVyDU, por un parte, en adelante "EL INSTITUTO" y por la otra parte la **Municipalidad de Esquel**, representada por el Intendente de esa localidad, Cr. Matias F. Taccetta, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Ejecutivo con asistencia financiera de "EL INSTITUTO" con recursos FO.NA.VI., en el marco de la operatoria tendiente a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad y sujeto a las siguientes cl3usulas:

Matias F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutar3 la obra: "**Construcci3n de 4 viviendas de 2 dormitorios e infraestructura, para personal del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en la ciudad de Esquel**"; estableci3ndose un plazo de ejecuci3n de quinientos cuarenta (540) d3as corridos contados a partir del acta de inicio de obra.

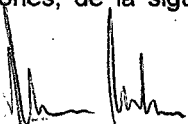
SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportar3 la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO**

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

**CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO
CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$375.156.475,94)**, por el
valor de la UVI al 31 de enero de 2025 (UVI: \$1.000,94) según
publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA), que
resulta equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y
CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y
SIETE Centésimas de Unidades de Vivienda (UVI 374.927,77)**,
conforme valores vigentes expresados en UVI según Resolución N°
211/24 IPVYDU. -----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra por sí o por terceros
en la localización determinada en el Expediente N° 0001/25
S.I.E.yP./i.p.v. Asimismo, "EL MUNICIPIO" designará un profesional
técnico (Ingeniero Civil y/o en Construcciones, Arquitecto o Maestro
Mayor de Obras) que será responsable de que la ejecución de los
trabajos se efectúen de acuerdo al proyecto aprobado, plan de
trabajos y especificaciones técnicas, controlando la calidad de los
materiales como así también las demás atribuciones y obligaciones
de vigilancia y control que derivan de la figura de un Director de Obra.

CUARTA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a
"EL MUNICIPIO", una vez aprobada la documentación legal, técnica y
se encuentre formalmente confeccionada el acta de inicio de obra por
parte de la Dirección de Construcciones, de la siguiente forma: a)



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel





hasta un diez por ciento (10%) del monto total del crédito expresado en UVI como anticipo de obra; este anticipo se registrará por lo dispuesto en la Ley I-N°11. El valor de la UVI para el pago del anticipo financiero será el correspondiente al último día del mes anterior a la firma del acta de inicio de obra. Dicho anticipo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra; en los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo. b) El saldo restante, mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos ejecutados en dichos períodos por "EL MUNICIPIO" y conformados mediante fojas de medición, realizadas por el personal de "EL INSTITUTO".-----

QUINTA: "EL INSTITUTO" certificará los avances de obra realizados por "EL MUNICIPIO" dentro del plazo de obra aprobado, tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes certificado. Si el plazo de obra finalizara y aún quedara un remanente de obra por ejecutar, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar ampliaciones de plazo con sus correspondientes planes de trabajos e inversiones. Estas ampliaciones no podrán superar el plazo original, salvo razones fundadas y procedentes que serán analizadas y puestas a consideración de la Presidencia del Instituto. Caso contrario, el certificado se liquidará tomando en cuenta el valor de cotización de la UVI utilizado para liquidar el certificado anterior.-----

Matias F. Paez
Intendente
Municipalidad de Esan

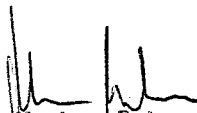
Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esan

X

SEXTA: "EL INSTITUTO" verificará el avance de la obra, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma aún en el caso que ésta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. Si "EL MUNICIPIO" se apartase de lo descrito en la documentación técnica presentada, siempre que no se altere el monto del crédito otorgado, las modificaciones que introduzca deberán ser previamente notificadas a la Inspección para su consideración y evaluación, adjuntando documentación técnica, memoria descriptiva, cuadro comparativo y análisis de precios, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO". Asimismo, la demora en el plazo de ejecución o el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

SÉPTIMA: El sistema de contratación para la presente obra es de ajuste alzado, no pudiendo en consecuencia "EL MUNICIPIO" aducir ignorancia o desconocimiento alguno, obligándose a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento.-----

OCTAVA: La cancelación del préstamo será abonado por cada adjudicatario, de acuerdo a la Reglamentación vigente. -----


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

✕



NOVENA: Como garantía de ejecución y de anticipo de la obra en favor de "EL INSTITUTO" en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta N° 002-020-00200226 del Banco del Chubut S.A., sucursal Esquel o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n° 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson.-----

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" deberá colocar el cartel de obra previo al pago del primer certificado.-----

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio queda condicionado a la ratificación del Concejo Deliberante de esa localidad. "EL MUNICIPIO" hará entrega a "EL INSTITUTO" de la correspondiente Ordenanza.-----

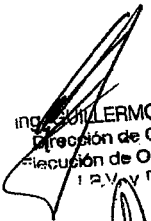
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la localidad de Esquel, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar,

Matías F. de la Cruz
Intendente
Municipalidad de Esquel

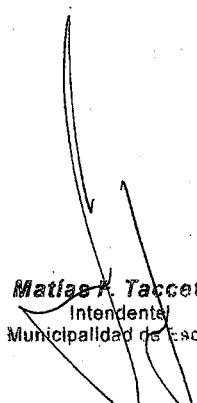
Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

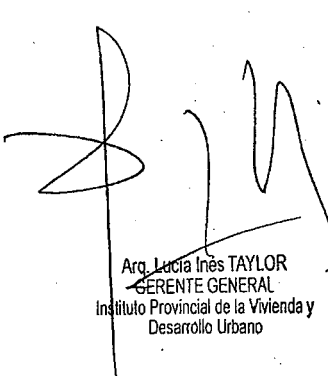
X

aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ESQUEL, Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de FEBRERO del año 2025.-----


ING. GUILLERMO MARINO
Dirección de Control y
Ejecución de Operaciones
I.P.V. y D.U.

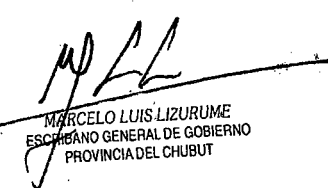

MARÍA LETICIA SANGUINETTI
ABOGADA
Directora Asuntos Jurídicos
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

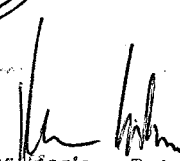

Matías Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel


Arq. Lucía Inés TAYLOR
GERENTE GENERAL
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:1 FOLIO:233 con fecha 05 de marzo de 2025 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE. Son tres (3) fojas protocolizadas.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 05 de marzo de 2025.-----




MARCELO LUIS LIZURUME
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

✕